

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EDUCACIÓN FÍSICA

ESO

INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con Resolución del 11 de Abril del 2023, por la que se regula la Ordenación académica y Evaluación, en su Capítulo V, desarrollando a su vez, lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 59/2022, sobre la Ordenación y Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en el que se indica que la evaluación del alumnado será continua y diferenciada, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Además, la evaluación será competencial, tomando como referencia para el proceso de evaluación, los criterios de evaluación de Educación Física. La evaluación competencial, formativa y compartida se convierte en una herramienta impulsora para la evaluación educativa y democrática centrada en la mejora y el aprendizaje que fomente la participación del alumnado y refuerza la responsabilidad compartida. Evaluar por competencias es una tarea compleja que requiere del uso de modelos, instrumentos y escenarios de evaluación variados en función de cómo se movilicen los saberes básicos en las situaciones de aprendizaje, tareas o proyectos, lo más cercanas posible a los contextos reales referenciados en las competencias específicas.

Los criterios de evaluación son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

A principios de curso, para conocer el punto de partida de la programación, se deberá evaluar primero, los conocimientos previos sobre la materia de Educación Física del alumnado.

Instrumentos y procedimientos de evaluación

El profesorado diseñará y usará instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

Las diferentes situaciones de aprendizaje deberán incluir los procedimientos, instrumentos y técnicas de evaluación necesarias para evaluar de forma objetiva al alumnado.

PROCEDIMIENTO (métodos que se utilizan para la recogida de información)	ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO
Observación sistemática	Observación actividad diaria del alumnado	Listas de control Diarios de clase Escalas numéricas Rúbricas Simples
Análisis de Productos elaborados por el alumnado	Análisis de las elaboraciones de los alumnos en los variados soportes utilizados en Educación Física	Rúbricas simples/complejas Diarios de Reflexión Supuestos teórico-prácticos Pruebas objetivas Simulacros de casos Exposiciones Debates Redacción de informes Creación de tutoriales Guías didácticas Portfolios
Pruebas Específicas	Trabajos de carácter teórico en plataforma educativa Ejecuciones prácticas para mostrar el dominio técnico	Formularios digitales Pruebas objetivas Rúbricas
Elaboraciones o trabajos en grupo	Análisis del trabajo individual en la ejecución de trabajos de carácter práctico y/o teórico	Rúbricas Cuadernos de equipos Coevaluación Listas de control Exposiciones Debates
Autoevaluación	Participación y reflexión del alumnado en su propia evaluación	Formularios Listas de cotejo.
Coevaluación	Evaluación entre iguales favoreciendo la reflexión sobre cada proceso de aprendizaje	Formularios Listas de cotejo
Evaluación de la práctica Docente	Recogida y análisis de la información sobre la evaluación de la práctica docente realizada por el alumnado	Formularios.

CALIFICACIÓN: Educación Secundaria Obligatoria

En el Cap. IV Evaluación, Sección 1.^a Aspectos generales de la evaluación de los aprendizajes del alumnado se especifica en el Artículo 33. Sobre las Características de la evaluación, procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

1. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

2. El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2.b) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación.

Por todo lo dispuesto, en reunión del Departamento de Educación Física, reunión del día 02/10/23, se acordaron los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN ESO EDUCACIÓN FÍSICA

- Para la obtención de la nota final en cada uno de los cursos de la ESO, el Departamento calificará cuantitativamente los criterios de evaluación. La nota final de cada alumno se obtiene de la media aritmética de las notas en cada uno de los Criterios de Evaluación del alumno a lo largo del curso.
- La nota de cada una de las evaluaciones trimestrales del alumno se obtendrá de la media aritmética de los criterios de evaluación utilizados **HASTA** ese periodo de evaluación concreto.
- Todos los Criterios de Evaluación tendrán el mismo peso en la calificación trimestral de nuestros alumnos.
- En caso de que un alumno sea evaluado con el mismo criterio de evaluación en más de una situación de aprendizaje, la nota final de ese criterio, para la obtención de la calificación final del alumno, saldrá de la media aritmética de las notas en cada una de las veces que se haya utilizado dicho criterio.

- La materia de Educación Física se considerará superada cuando la nota obtenida como media aritmética de las notas de los criterios de evaluación sea igual o superior a 5.
- Regla para el cálculo de la nota de un alumno: Cuando un alumno obtenga, tanto en las evaluaciones trimestrales como en la final, una nota cuyo decimal sea 5 ó superior, ésta será redondeada al número entero inmediatamente superior mientras que, si el decimal es inferior a 5, la nota será redondeada al número entero correspondiente.

RECUPERACIÓN DE EF Educación Secundaria Obligatoria

La recuperación consiste en una serie de mecanismos que, desde el departamento de EF, se facilita a los alumnos que a lo largo del curso no alcanzan el mínimo establecido en algún criterio de evaluación, es decir, al nivel de desempeño mínimo en alguno o varios criterios de evaluación. Por tanto, en este apartado definiremos la forma, los posibles instrumentos y los periodos con especial atención al mes de junio.

MECANISMO DE RECUPERACIÓN

Para la recuperación de los Criterios de evaluación no superados se tendrá en cuenta la siguiente regla:

- I. En caso de no alcanzar un 5 en la media aritmética de los criterios de evaluación utilizados en cada trimestre, los alumnos deberán recuperar los criterios de evaluación suspendidos, mediante la actividad e instrumento planteados para ese criterio concreto.
- II. El criterio de evaluación o criterios de evaluación no estarán superados si la nota de la recuperación de las o la actividad de recuperación planteadas no es igual o superior a 5.

PERIODO DE RECUPERACIÓN

La recuperación de los criterios de evaluación no superados en cada evaluación se llevará a cabo a lo largo del trimestre siguiente a la calificación negativa. Una vez realizadas y calificadas las actividades de recuperación (asociadas a los criterios trabajados en dichas evaluaciones), si el alumno/a no alcanzase el nivel de desempeño requerido tendrá que volver a realizarlas durante la evaluación extraordinaria de junio. En lo referente a las situaciones de aprendizaje desarrolladas en la tercera evaluación, la calificación obtenida en los criterios asociados a ellas será comunicada al estudiante antes del periodo de recuperación extraordinaria. Si ésta es negativa, el alumno deberá presentarse a la recuperación de esta última evaluación en el periodo extraordinario.

MECANISMO DE RECUPERACIÓN ASIGNATURA EF DE CURSOS ANTERIORES

Desde el departamento de Educación física se elaboran una serie de actividades de refuerzo que permiten que los alumnos que no hayan superado la asignatura de EF en años anteriores puedan seguir trabajando en aquellos criterios de evaluación (indicadores de logro) Correspondientes al curso no superado .

Este “Plan de recuperación” será entregado al principio del curso escolar. En él se establecerán una serie de fechas concretas para que el alumno realice la entrega de las actividades de refuerzo. De esta forma, el alumno tiene la posibilidad de ir alcanzando los niveles de desempeño requeridos de manera trimestral y no en una sola prueba de recuperación.

Estas actividades podrán tener carácter práctico, teórico o ambos en función de la decisión del profesor del curso.

En el caso de no entregar las actividades de recuperación en las fechas establecidas, el alumno contará con una última oportunidad previa a la evaluación ordinaria final de junio.

El alumno deberá obtener una calificación igual o superior a 5 para recuperar la asignatura. Esta nota será la media (los criterios de evaluación tendrán el mismo peso) de las calificaciones correspondientes a cada uno de los criterios de evaluación evaluados en estas actividades de recuperación del curso.

El departamento de Educación Física realizará un seguimiento para que los alumnos realicen y entreguen las actividades correspondientes a cada trimestre.

PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

En el Texto consolidado del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, en su artículo 6, hace referencia al Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar, en su punto 4. indica “Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado. Teniendo en cuenta, además, lo acordado en el documento “Normas de Organización y funcionamiento” Del I.E.S, en su capítulo IV. 3 imposibilidad de aplicación

de la evaluación continua, Artículo 108. De acuerdo con la decisión tomada por el departamento en la reunión correspondiente se establece que los alumnos que de manera justificada o no, falten a las sesiones de Educación Física en un número igual o superior al 25% del total de sesiones, para un periodo concreto, en este caso, una evaluación trimestral, perderán su derecho a la evaluación continua. Para garantizar una valoración objetiva del rendimiento del alumno se procederá a realizar una prueba objetiva extraordinaria dentro del periodo ordinario en la que se valorará si el alumno alcanza las competencias específicas trabajadas hasta el momento. La prueba, de carácter teórico, práctico o teórico-práctico será elaborada por el profesor del curso. Para considerar superados los criterios de evaluación evaluados el alumno deberá obtener una nota igual o superior a 5

BACHILLERATO.

INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado será continua y diferenciada, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Además, la evaluación será competencial, tomando como referencia para el proceso de evaluación los criterios de evaluación de Educación Física. La evaluación competencial, formativa y compartida se convierte en una herramienta impulsora para la evaluación educativa y democrática centrada en la mejora y el aprendizaje que fomente la participación del alumnado y refuerza la responsabilidad compartida. Evaluar con intención formativa es muy distinto a medir, calificar o corregir, aunque paradójicamente, muestra claramente su naturaleza contingente ya que tiene que ver con actividades de calificar, corregir, medir, examinar, pasar test o certificar, pero no se confunde con ellas. Evaluar por competencias es una tarea compleja que requiere del uso de modelos, instrumentos y escenarios de evaluación variados en función de cómo se movilicen los saberes básicos en las situaciones de aprendizaje, tareas o proyectos, lo más cercanas posible a los contextos reales referenciados en las competencias específicas.

Los criterios de evaluación son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

A principios de curso, para conocer el punto de partida de la programación, se deberá evaluar primero los conocimientos previos sobre el área del alumnado.

Instrumentos y procedimientos de evaluación y calificación

El profesorado diseñará y usará instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

Las diferentes situaciones de aprendizaje deberán incluir los procedimientos, instrumentos y técnicas de evaluación necesarias para evaluar de forma objetiva al alumnado.

Procedimientos	Instrumentos	Herramientas
Observación sistemática	Lista de control Registro anecdótico Planilla de seguimiento intragrupal	Cuaderno del profesorado (iDoceo) Microsoft Office 365
Intercambios orales con el alumnado	Registro anecdótico Planilla de seguimiento intragrupal	Cuaderno del profesorado (iDoceo)
Análisis de las producciones del alumnado	Escala de valoración diferenciada Rúbrica Lista de control	Cuaderno del profesorado (iDoceo) Cámara de vídeo Plickers
Pruebas específicas	Lista de control Escala de valoración diferenciada. Rúbrica	Cuaderno del profesorado (iDoceo) Microsoft Office 365

Calificación

Resolución de 28 de abril de 2023, del a Consejería del Principado de Asturias, por la que se regula aspectos de la ordenación académica de las Enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumno. Atendiendo también a lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 60/2022 del 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Teniendo en cuenta el capítulo IV Sección 1ª sobre los aspectos generales de la evaluación de los aprendizajes del alumnado, en su artículo 33. Características de la evaluación, procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, nos indica que:

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2.b) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular. Indica, además, debe tenerse en cuenta que **los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación** y que como resultado del proceso de evaluación y del uso de los instrumentos de evaluación, podremos llegar a una valoración numérica que nos exprese el nivel de desempeño del alumnado en cada criterio de evaluación y por lo tanto en cada competencia específica.

En reunión del Departamento de Educación Física, reunión del día 02/10/23, se acordaron los siguientes criterios de calificación:

Criterios de calificación

- Para la obtención de la nota final de Bachillerato, el Departamento calificará cuantitativamente los criterios de evaluación. La nota final de cada alumno/a se obtiene de la media aritmética de las notas en cada uno de los Criterios de Evaluación del alumno/a a lo largo del curso.
- La nota de cada una de las evaluaciones trimestrales del alumno se obtendrá de la media aritmética de los criterios de evaluación utilizados hasta ese periodo de evaluación concreto.
- Todos los Criterios de Evaluación tendrán el mismo peso en la calificación trimestral de nuestros alumnos.
- En caso de que un alumno/a sea evaluado con el mismo criterio de evaluación en más de una situación de aprendizaje, la nota final de ese criterio, para la obtención de la calificación final del alumno, saldrá de la media aritmética de las notas en cada una de las veces que se haya utilizado dicho criterio.
- La materia de Educación Física se considerará superada cuando la nota obtenida como media aritmética de las notas de los criterios de evaluación sea igual o superior a 5.
- Regla para el cálculo de la nota de un alumno/a: Cuando un alumno/a obtenga, tanto en las evaluaciones trimestrales como en la final, una nota cuyo decimal sea 5 o superior, ésta será redondeada al número entero inmediatamente superior mientras que, si el decimal es inferior a 5, la nota será redondeada al número entero inferior.

Recuperación de Educación Física

La recuperación consiste en una serie de mecanismos que, desde el departamento de EF, se facilita al alumnado que a lo largo del curso no alcanza el mínimo establecido en algún criterio de evaluación, es decir, al nivel de desempeño mínimo en alguno o varios criterios de evaluación. Por tanto, en este apartado definiremos la forma. Los posibles instrumentos y los periodos con especial atención al mes de junio.

Mecanismo de recuperación

Para la recuperación de los Criterios de evaluación no superados se tendrá en cuenta la siguiente regla:

- I. En caso de no alcanzar un 5 en la media aritmética de los criterios de evaluación utilizados en cada trimestre, el alumnado deberá recuperar los criterios de evaluación suspendidos, mediante la actividad e instrumento planteados para ese criterio concreto.
- II. El criterio de evaluación o criterios de evaluación no estarán superadas si la nota de la recuperación de las o la actividad de recuperación planteadas no es igual o superior a 5.

Periodo de recuperación

La recuperación de los criterios de evaluación no superados en cada evaluación se llevará a cabo a lo largo del trimestre siguiente a la calificación negativa. Una vez realizadas y calificadas las actividades de recuperación (asociadas a los criterios trabajados en dichas evaluaciones), si el alumno/a no alcanzase el nivel de desempeño requerido tendrá que volver a realizarlas durante la evaluación extraordinaria de junio. En lo referente a las situaciones de aprendizaje desarrolladas en la tercera evaluación, la calificación obtenida en los criterios asociados a ellas será comunicada al estudiante antes del periodo de recuperación extraordinaria. Si ésta es negativa, el alumno deberá presentarse a la recuperación de esta última evaluación en el período extraordinario.

PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

Atendiendo a la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado, en la que se indica, en su artículo 33.2: El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia. Además, en el Texto consolidado del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, en su artículo 6, hace referencia al Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar, en su punto 4. indica “Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado. Teniendo en cuenta, además, lo acordado en el documento “Normas de Organización y funcionamiento” del I.E.S, en su capítulo IV. 3 imposibilidad de aplicación de la evaluación continua, Artículo 108. De acuerdo con la decisión tomada por el departamento en la reunión correspondiente se establece que el alumnado que de manera

justificada o no, falten a las sesiones de Educación Física en un número igual o superior al 25% del total de sesiones, para un periodo concreto, en este caso, una evaluación trimestral perderá su derecho a la evaluación continua. Para garantizar una valoración objetiva del rendimiento del alumno se procederá a realizar una prueba objetiva extraordinaria dentro del periodo ordinario en la que se valorará si el alumno alcanza las competencias específicas trabajadas hasta el momento. La prueba, de carácter teórico, práctico o teórico-práctico será elaborada por el profesor del curso. Para considerar superados los criterios de evaluación evaluados el alumno deberá obtener una nota igual o superior a 5.